



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Diciembre... del 2020



Visto, el Expediente N° 20-078069-002, que contiene el Memorando N° 1776-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1187-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 201-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1369-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley





N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA y el Decreto Supremo N° 031-2020-SA;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA del 21 de mayo de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19";



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2020, Decreto de Urgencia que establece Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 74 558 670,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19";



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Nota Informativa N° 275-2020-DPI-DGIESP/MINSA del 03 de junio de 2020, modificada y/o complementada posteriormente mediante el Informe N° 015-2020-MANCH-DPI-DGIESP/MINSA del 10 de agosto de 2020, la Nota Informativa N° 655-2020-DPI-DGIESP/MINSA del 30 de septiembre de 2020 y el



Resolución Ministerial

Lima, ...31 de...Diciembre... del...2020



Memorándum N° 033-2020-DPI-DGIESP/MINSA del 04 de noviembre de 2020, la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite a la Oficina General de Administración el requerimiento y especificaciones técnicas para la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO";



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000007033 del 10 de noviembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la certificación correspondiente para la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO" por la suma de S/ 399 280.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante Orden de Compra N° 0001167 del 12 de noviembre de 2020, se solicitó a la empresa INTECWELD IMPORT S.A.C. la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO" por la suma de S/ 399 280,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), por 124 Unidades, con el plazo de tres (3) días calendario computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, la misma que fue notificada a la citada empresa mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante la Guía de Remisión N° 0001- N° 005564 del 16 de noviembre de 2020, la empresa INTECWELD IMPORT S.A.C. ingresó a la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud, 124 concentradores de oxígeno, conforme a lo señalado por la Orden de Compra N° 0001167;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 201-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA del 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye que el valor estimado de la contratación directa correspondiente a la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO", asciende a un importe total de S/ 399 280,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), de conformidad al detalle siguiente:



TIPO DE PROCEDIMIENTO	ÍTEM N°	DENOMINACIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	U/M	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal: SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS	1	CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO	INTECWELD IMPORT S.A.C.	124	Unidad	S/ 399 280.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)

Que, mediante Resolución Secretarial N° 294-2020/MINSA del 25 de noviembre de 2020, la Secretaría General del MINSA aprobó la vigésimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 179, la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO";

Que, mediante el Formato 02 N° 150-2020-OA-OGA/MINSA del 27 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa destinada a la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO";

Que, mediante Informe Técnico N° 1187-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye que la contratación directa para la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO", se configura bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por el valor ascendente a S/ 399 280,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 1776-2020-OGA/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO", bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la





Resolución Ministerial

Lima, ..31. de..Diciembre.... del.2020



Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 1369-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,



L. SUAREZ

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de *Organización* y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;



A. LUCCHETTI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



S. YANCOURT

PILAR ELENA MAZZETTI SOLE
Ministra de Salud



ANEXO

“ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE OXÍGENO DE 10 LITROS POR MINUTO”

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO	
				UNITARIO	TOTAL
Adquisición de concentradores de oxígeno de 10 litros por minuto”	INTECWELD IMPORT S.A.C..	124 unidades	Tres (3) días calendario.	S/ 3 220.00	S/ 399 280.00
				TOTAL	S/ 399 280.00

